INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE ELECTROMEDICINA Y MOBILIARIO CLÍNICO PARA LA UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE BELLVITGE: MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS PORTÁTILES (LOTE 1), MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS PARA LA MONITORIZACIÓN CONTINUA DE PACIENTES (LOTE 2), ELECTROCARDIÓGRAFOS (LOTE 3), CAMAS ELÉCTRICAS (LOTE 4), BUTACAS DE TRATAMIENTO (LOTE 5) Y CARROS DE ENFERMERÍA (LOTE 6)

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente de contratación se tienen que justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes nombrada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello establecido en los mencionados artículos y se emite, por lo tanto, por tal de justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de suministro de equipamiento de electromedicina y mobiliario clínico para la Unidad de Soporte a la Investigación Clínica (USRC) de la Fundación Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge: Monitores multiparamétricos portátiles (lote 1), Monitores multiparamétricos para la monitorización continua de pacientes (lote 2), Electrocardiógrafos (lote 3), Camas eléctricas (lote 4), Butacas de tratamiento (lote 5) y Carros de enfermería (lote 6).

I) Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de equipamiento de electromedicina y mobiliario clínico para la Unidad de Soporte a la Investigación Clínica (USRC) de la Fundación Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge (IDIBELL):

- Lote 1: Monitores multiparamétricos portátiles
- Lote 2: Monitores multiparamétricos para la monitorización continua de pacientes.
- Lote 3: Electrocardiógrafos
- Lote 4: Camas eléctricas
- Lote 5: Butacas de tratamiento
- Lote 6: Carros de enfermería

II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato

El ámbito de actuación es la compra de suministros de equipamiento de electromedicina y mobiliario clínico para la Unidad de Soporte a la Investigación Clínica (USRC) de la Fundación Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge (IDIBELL) dentro del proyecto UICM24/00013 - FIS24080, con título ‘’Mejora de la Unidad de Investigación Clínica para terapias de vanguardia’’, el cual proviene de la ayuda subvencionada por el Instituto de Salud Carlos III mediante la ayuda UICM24/00013. Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generalitat de Catalunya.

La Fundación Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge, en adelante IDIBELL, es un centro de investigación en biomedicina creado en 2004. Está integrado por el Hospital Universitario de Bellvitge, el Hospital de Viladecans del Instituto Catalán de la Salud, el Instituto Catalán de Oncología, la Universidad de Barcelona y el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. En 2020 el Centro de Medicina Regenerativa de Barcelona se integra en el IDIBELL mediante un proceso de fusión por absorción.

La misión del IDIBELL es desarrollar una investigación que integre conocimiento e innovación en salud, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas. La visión del IDIBELL es convertirse en un referente europeo en ciencias de la salud, arraigado en su territorio y contribuyendo a su crecimiento y atracción de talento.

La Investigación del IDIBELL se estructura en cuatro áreas (Cáncer, Neurociencias, Medicina Transnacional y Medicina Regenerativa) multidisciplinares; integradas por profesionales con diferentes roles (investigación básica, clínica, epidemiológica) y que engloban proyectos financiados competitivamente, ensayos clínicos y convenios de colaboración, entre otros. Dando como resultado un campus de investigación heterogéneo, con gran complejidad organizativa y de gestión.

El IDIBELL está situado en el municipio de L'Hospitalet de Llobregat, en el sur de Barcelona. Es miembro del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Barcelona HIBc y forma parte de la institución CERCA de la Generalitat de Cataluña. En 2009 se convirtió en uno de los cinco primeros centros de investigación españoles acreditados como instituto de investigación sanitaria por el Instituto de Salud Carlos III. En 2015 fue acreditado por la Comisión Europea con el logo "Human Resource Strategy for Researchers (HRS4R)".

Un aspecto fundamental de la búsqueda del IDIBELL es su proximidad al paciente. Por su situación y por la actividad asistencial diaria que muchos de sus investigadores desarrollan, los grupos de investigación del IDIBELL pueden identificar qué problemas son realmente prioritarios y qué soluciones resultan efectivas en la práctica clínica diaria. Por eso, que la investigación científica de alto nivel que llevan a cabo nuestros investigadores siempre está al servicio de las preguntas clínicas más relevantes.

La producción científica del IDIBELL es de excelencia y tiene impacto internacional, con más de 1000 publicaciones al año y 400 proyectos de investigación nacionales e internacionales en activo. El conocimiento que genera el IDIBELL se ha transferido al tejido productivo y se aplica en ensayos clínicos.

El IDIBELL se encuentra incluido en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por el que se traspone el orden jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LC 3.1.e, en su calidad de Fundación Pública. A efectos de la aplicación de sus divisiones normativas, el IDIBELL tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

En este sentido, la Unidad de Apoyo a la Investigación Clínica (en adelante, USRC) del IDIBELL, está integrada en el Hospital Universitario de Bellvitge y tiene como finalidad

proporcionar un soporte integral en todas las fases de los ensayos clínicos, garantizando su eficiencia, calidad y cumplimiento de la normativa vigente.

III) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación bajo del contrato

El IDIBELL no cuenta con los medios materiales apropiados, necesarios, óptimos e idóneos para dar cumplimiento al objeto del que precisa y necesita adquirir los equipos de electromedicina y mobiliario clínico para la USRC.

Por este motivo y dado que la prestación del objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta absolutamente necesaria la contratación del suministro de equipamiento de electromedicina y mobiliario clínico para la USRC a operadores económicos que tengan la capacidad y dispongan de los medios materiales y personales suficientes para poder cubrir esta necesidad imprescindible para el desarrollo de la actividad diaria llevada a cabo por la institución.

IV) Presupuesto de la licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de acuerdo con lo que se expone en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Púbico 9/2017 (importe del valor añadido excluido).

Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios del mercado, debiendo tener en consideración los costes indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

En este sentido, el presupuesto de licitación del presente contrato se desglosa como se indica a continuación:

Lote 1: Monitores multiparamétricos portátiles

- Seis unidades, precio unitario: 2.863,33 euros

El total del presupuesto base de licitación del lote 1 se establece en 17.180,00 euros (sin IVA) que incluye el suministro de seis (6) monitores multiparamétricos portátiles para la USRC según las características técnicas que se indique en el Pliego de Características Técnicas.

Lote 2: Monitores multiparamétricos para la monitorización continua de pacientes

- Tres unidades de monitores, precio unitario: 10.333,33 euros
- Infraestructura centralizada de monitorización e integración, precio unitario: 11.000,00 euros

El total del presupuesto base de licitación del lote 2 se establece en 42.000,00 euros (sin IVA) que incluye el suministro de monitores multiparamétricos para la monitorización continua de pacientes para la USRC, así como la infraestructura centralizada, según las características técnicas que se indique en el Pliego de Características Técnicas.

Lote 3: Electrocardiógrafos

- Tres unidades, precio unitario: 5.200,00 euros

El total del presupuesto base de licitación del lote 3 se establece en 15.600,00 euros (sin IVA) que incluye el suministro de electrocardiógrafos para la USRC según las características técnicas que se indique en el Pliego de Características Técnicas.

Lote 4: Camas eléctricas

- Tres unidades, precio unitario: 2.600,00 euros

El total del presupuesto base de licitación del lote 4 se establece en 7.800,00 euros (sin IVA) que incluye el suministro de camas eléctricas para la USRC según las características técnicas que se indique en el Pliego de Características Técnicas.

Lote 5: Butacas de tratamientos

- Dos unidades butacas tipología A, precio unitario: 2.700,00 euros
- Dos unidades butacas tipología B, precio unitario: 4.850,00 euros

El total del presupuesto base de licitación del lote 5 se establece en 15.100,00 euros (sin IVA) que incluye el suministro de butacas de tratamientos para la USRC según las características técnicas que se indique en el Pliego de Características Técnicas.

Lote 6: Carros de enfermería

- Nueve unidades, precio unitario: 1.622,22 euros

El total del presupuesto base de licitación del lote 6 se establece en 14.600,00 euros (sin IVA) que incluye el suministro de carros de enfermerías para la USRC según las características técnicas que se indique en el Pliego de Características Técnicas.

Total presupuesto base de licitación: 112.280,000 euros (IVA excluido).

V) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor estimado del contrato el importe total, sin incluir el Impuesto sobre Valor Añadido, pagado según las estimaciones realizadas.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 112.280,00 euros.
- Posible prórroga: No se contemplan.
- Posibles modificaciones: No se contemplan.
- Posibles opciones eventuales: No se contemplan.

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 112.280,00 (sin IVA).

VI) Duración del contrato

El contrato tendrá una duración máxima de:

- Lote 1, monitores multiparamétricos portátiles: El contrato tendrá una duración de 4 semanas a contar desde la formalización de este, sin posibilidad de prórrogas.

- Lote 2, monitores multiparamétricos para la monitorización continua de pacientes: El contrato tendrá una duración de 5 semanas a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórrogas.

- Lote 3, electrocardiógrafos: El contrato tendrá una duración de 4 semanas a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórrogas.

- Lote 4, camas eléctricas: El contrato tendrá una duración máxima de 6 semanas a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórrogas.

- Lote 5, butacas de tratamiento: El contrato tendrá una duración de 5 semanas a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórrogas.

- Lote 6, carros de enfermería: El contrato tendrá una duración de 4 semanas a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórrogas.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Garantía del suministro: El plazo por este concepto se establece en 36 meses a contar desde la efectiva instalación y puesta en marcha por parte del adjudicatario.

El presente contrato no será susceptible de prórroga.

El inicio del contrato se prevé al día siguiente a la formalización de este, fecha desde la que empezará a computar la fecha máxima establecida en los párrafos anteriores.

VII) Justificación del procedimiento utilizado por la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto ordinario no sujeto a regulación harmonizada, conforme con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la correspondiente licitación.

VIII) División en lotes

El objeto de la contratación es la pluralidad de artículos que forman parte de un grupo de material homogéneo. La USRC sigue unas normativas muy diferentes y, en el presente caso, se trata de equipamientos muy diferentes entre sí.

Esta viabilidad nos determina que en cada caso se pueda hacer un lote diferente y es por este motivo que el presente contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Monitores multiparamétricos portátiles: Este lote incluye el suministro que se especifica en el punto V de la presente memoria.

Lote 2: Monitores multiparamétricos para la monitorización continua de pacientes: Este lote incluye el suministro que se especifica en el punto V de la presente memoria.

Lote 3: Electrocardiógrafos: Este lote incluye el suministro que se especifica en el punto V de la presente memoria.

Lote 4: Camas eléctricas: Este lote incluye el suministro que se especifica en el punto V de la presente memoria.

Lote 5: Butacas de tratamiento: Este lote incluye el suministro que se especifica en el punto V de la presente memoria.

Lote 6: Carros de enfermería: Este lote incluye el suministro que se especifica en el punto V de la presente memoria.

IX) Criterios de solvencia

Atendiendo que el objeto del contrato es el suministro de equipamiento de electromedicina y mobiliario clínico para la Unidad de Soporte a la Investigación Clínica (USRC) de la Fundación Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge (IDIBELL), y que su valor estimado es de 112.280,00 euros, sin IVA, se proponen los siguientes criterios de solvencia para cada uno de los lotes:

- **Solvencia técnica o profesional:**

 - **Lote 1: Monitores multiparamétricos portátiles**

 Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza respecto el objeto del contrato en curso, de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella empresa que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren el artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable determinado de servicios y suministros.

 La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la

documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Lote 2: Monitores multiparamétricos para la monitorización continua de pacientes**

 Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza respecto el objeto del contrato en curso, de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella empresa que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren el artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable determinado de servicios y suministros.

 La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Lote 3: Electrocardiógrafos**

 Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza respecto el objeto del contrato en curso, de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella empresa que

tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren el artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable determinado de servicios y suministros.

La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Lote 4: Camas eléctricas**

 Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza respecto el objeto del contrato en curso, de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella empresa que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren el artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable determinado de servicios y suministros.

 La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Lote 5: Butacas de tratamiento**

 Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza respecto el objeto del contrato en curso, de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración

del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella empresa que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren el artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable determinado de servicios y suministros.

La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Lote 6: Carros de enfermería**

 Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza respecto el objeto del contrato en curso, de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella empresa que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren el artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable determinado de servicios y suministros.

 La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Solvencia económica y financiera:**

 - **Lote 1: Monitores multiparamétricos portátiles**
 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez el valor estimado del contrato.

 Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

 La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

 - **Lote 2: Monitores multiparamétricos para la monitorización continua de pacientes**
 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez el valor estimado del contrato.

 Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

 La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

 - **Lote 3: Electrocardiógrafos**
 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este

volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez el valor estimado del contrato.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Lote 4: Camas eléctricas**

 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez el valor estimado del contrato.

 Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

 La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Lote 5: Butacas de tratamiento**

 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez el valor estimado del contrato.

 Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

- **Lote 6: Carros de enfermería**

 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez el valor estimado del contrato.

 Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

 La presentación del RELIC o ROLECSP ofrece sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores, siempre y cuando ésta esté correctamente informada. En caso contrario, deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta solvencia.

X) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

LOTE 1: Monitores multiparamétricos portátiles

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 100 puntos,** distribuidos de la siguiente manera:

 - Oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos aplicando la formula siguiente:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:
Pa= puntuación asignada
Pm= puntuación máxima
MO= Mejor oferta
Oi= Oferta analizada

 - Otros criterios evaluables automáticamente, hasta un máximo de 40 puntos:
 - Medida rápida de la presión arterial no invasiva (PANI), hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará que lo monitores multiparamétricos ofrezcan una medida rápida de la presión arterial (PANI) durante el inflado en un tiempo máximo de 15 segundos en la subida, para evitar el efecto isquemia y proporcionar mayor confort al paciente; permitiendo la lectura en todos los rangos de frecuencia cardiaca y tensión arterial sistólica y diastólica.

No se ofrece una medida rápida de la presión arterial no invasiva (PANI).	0 puntos
Si se ofrece una media rápida de la presión arterial no invasiva (PANI).	7 puntos

- Contabilidad y conexión de manguitos, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

 - Se valorará la posibilidad de realizar la medida rápida de la PANI en un tiempo máximo de 15 segundos, tanto con manguitos reutilizables como con manguitos de un solo paciente, para facilitar el uso de los equipos en pacientes en situación de aislamiento preventivo por riesgo de infección, con un máximo de 3 puntos.

 - Se valorará la disponibilidad de un sistema de conexión giratorio de 360°, que reduzca las torsiones del tubo y facilite la conexión y sustitución de los manguitos, con un máximo de 2 puntos.

- Protección de las conexiones, hasta un máximo de 4 puntos.
 Se valorará la ubicación de las conexiones en la parte inferior de los monitores con el objetivo de reducir el riesgo de tracción, torción o deterioro del cableado y facilitar la protección.

No se ofrece una protección en las conexiones.	0 puntos
Si se ofrece una protección en las conexiones.	4 puntos

- Ergonomía de la interfaz, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la pantalla del monitor sea íntegramente táctil, con un único botón físico de encendido, que permita efectuar las operaciones habituales directamente desde la pantalla.

No se ofrece ergonomía en la interfaz.	0 puntos
Si se ofrece ergonomía en la interfaz.	3 puntos

- Variables clínicas adicionales, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la capacidad del monitor para registrar variables clínicas adicionales a las establecidas como a mínimas obligatorias.

No se ofrece registrar variables clínicas adicionales.	0 puntos
Si se ofrece registrar 20 o más variables clínicas adicionales.	3 puntos

- Niveles de alerta precoz, hasta un máximo de 4 puntos.
 Se valorará la disponibilidad de niveles de alerta precoz configurables en el monitor.

No se ofrece niveles de alerta precoz.	0 puntos
Si se ofrece niveles de alerta precoz.	4 puntos

- Introducción manual de parámetros, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la posibilidad de introducir manualmente valores paramétricos que el monitor pueda medir automáticamente, permitiendo la visibilidad conjunta de los valores obtenidos automáticamente en la pantalla principal.

No se ofrece la posibilidad de introducir manualmente valores paramétricos, permitiendo la visibilidad conjunta.	0 puntos
Si se ofrece la posibilidad de introducir manualmente valores paramétricos, permitiendo la visibilidad conjunta.	3 puntos

- Conectividad con dispositivos antropométricos, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la conexión con una báscula que permita incorporar automáticamente el peso y/o otras mediadas antropométricas en el registro del paciente en el monitor.

No se ofrece la conexión con una báscula que permita incorporar automáticamente el peso y/o otras mediadas antropométricas.	0 puntos
Si se ofrece la conexión con una báscula que permita incorporar automáticamente el peso y/o otras mediadas antropométricas.	3 puntos

- Ampliación del periodo de garantía, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la ampliación del periodo de garantía ofrecido respecto al mínimo obligatorio de 36 meses establecidos al Pliego de Prescripciones técnicas.

No se ofrece ampliación de garantía, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación de los equipos.	0 puntos
Si se ofrece ampliación de garantía en 12 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 48 meses.	1 puntos
Si se ofrece ampliación de garantía en 24 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 60 meses.	3 puntos

- Reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 5 puntos.
 Se valorará la reducción del plazo de entrega de los equipos ofrecido respecto al máximo obligatorio de cuatro (4) semanas des de la formalización del contrato.

No se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos
Si se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos en 2 semanas respecto al plazo de entrega máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la formalización del contrato, quedando en dos (2) semanas.	5 puntos

LOTE 2: Monitores multiparamétricos para la monitorización continua de los pacientes

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 100 puntos,** distribuidos de la siguiente manera:

 - Oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos aplicando la formula siguiente:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:
Pa= puntuación asignada
Pm= puntuación máxima
MO= Mejor oferta
Oi= Oferta analizada

 - Otros criterios evaluables automáticamente, hasta un máximo de 40 puntos:

 - Medida de la frecuencia respiratoria por pulsioximetria, hasta un máximo de 5 puntos.
 Se valorará la disponibilidad de tecnología que permita la medida continua de la frecuencia respiratoria a partir de la señal de pulsioximetria, sin necesidad de incorporar sensores respiratorios adicionales ni consumibles específicos, con el objetivo de simplificar la monitorización del paciente y optimizar los recursos disponibles.

No se ofrece la disponibilidad de la tecnología indicada.	0 puntos
Si se ofrece la disponibilidad de la tecnología indicada.	5 puntos

 - Obtención de un electrocardiograma (EGC) de 12 derivaciones con 5 electrodos, hasta un máximo de 10 puntos.
 Se valorará la capacidad de obtención de un electrocardiograma (ECG) de 12 derivaciones mediante la conexión de 5 electrodos. Esta funcionalidad deberá de facilitar una adquisición más rápida de un electrocardiograma, reducir los tiempos de preparación del paciente, mejorar el confort y contribuir a una mejor eficacia asistencial.

No se ofrece la capacidad de obtención de un electrocardiograma (ECG) de 12 derivaciones mediante la conexión de 5 electrodos.	0 puntos
Si se ofrece la capacidad de obtención de un electrocardiograma (ECG) de 12 derivaciones mediante la conexión de 5 electrodos.	10 puntos

- Compatibilidad de los accesorios de monitorización, hasta un máximo de 7 puntos.
 Se valorará la compatibilidad de los cables del paciente y otros accesorios de monitorización con los equipos de monitorización existentes en la unidad, de manera que se permita la reutilización, el intercambio entre equipos y la optimización de los recursos existentes.

No se ofrece la compatibilidad tanto de los accesorios como los equipos de monitorización con los equipos ya existentes en la unidad.	0 puntos
Si se ofrece la compatibilidad tanto de los accesorios como los equipos de monitorización con los equipos ya existentes en la unidad.	7 puntos

- Integración de los monitores en la infraestructura corporativa de monitorización existente en el hospital, hasta un máximo de 12 puntos.
 Se valorará la capacidad del equipo propuesto para integrarse en la infraestructura corporativa de monitorización existente del hospital, lo que permitirá garantizar la continuidad de la monitorización de los pacientes entre las diferentes unidades asistenciales (USRC-hospital) y optimizar el uso de los recursos tecnológicos ya instalados.

No se ofrece la capacidad del equipo propuesto para integrarse en la infraestructura corporativa de monitorización existente del hospital.	0 puntos
Si se ofrece la capacidad del equipo propuesto para integrarse en la infraestructura corporativa de monitorización existente del hospital.	12 puntos

- Ampliación del periodo de garantía, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la ampliación del periodo de garantía ofrecido respecto al mínimo obligatorio de 36 meses establecidos al Pliego de Prescripciones técnicas.

No se ofrece ampliación de garantía, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación de los equipos.	0 puntos
Si se ofrece ampliación de garantía en 12 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 48 meses.	1 puntos

Si se ofrece ampliación de garantía en 24 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 60 meses.	3 puntos

- Reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la reducción del plazo de entrega de los equipos ofrecido respecto al máximo obligatorio de cuatro (4) semanas des de la formalización del contrato.

No se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos
Si se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos en 2 semanas respecto al plazo de entrega máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la formalización del contrato, quedando en dos (2) semanas.	3 puntos

LOTE 3: Electrocardiógrafos

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 100 puntos,** distribuidos de la siguiente manera:

 - Oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos aplicando la formula siguiente:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:
Pa= puntuación asignada
Pm= puntuación máxima
MO= Mejor oferta
Oi= Oferta analizada

 - Otros criterios evaluables automáticamente, hasta un máximo de 40 puntos:

 - Prestaciones avanzadas de adquisición de la señal de los electrocardiogramas, hasta un máximo de 4 puntos.
 Se valorará el rendimiento de los equipos que permitan la adquisición de la señal electrocardiográfica con una resolución y una fidelidad superiores a los requisitos mínimos establecidos en la presente especificación, distribuidos de la siguiente manera:

 - Resolución de conversión analógica-digital de 24 bits o superior: 1 punto.
 - Frecuencia de muestreo de la señal ECG adquirida de 2.000 muestras/s o superior: 1 punto.
 - Ancho de banda de adquisición con un límite superior de 300 Hz o superior: 2 puntos.

Si la funcionalidad correspondiente no está disponible, se otorgarán 0 puntos en ese subcriterio.

- Sistema avanzado de control de calidad y adquisición automática, hasta un máximo de 5 puntos.
 Se valorará las funcionalidades que faciliten la obtención del registro electrocardiógrafos de calidad y reduzcan la necesidad de intervención del manual de usuarios, distribuidos de la siguiente manera:

 - Sistema integrado de control de calidad de la señal que permita identificar problemas de conexión, colocación de los electrodos o calidad inadecuada del registro: 1 punto.
 - Adquisición automática de la señal ECG, sin necesidad de pulsar ninguna tecla, cuando la señal alcance una calidad adecuada: 4 puntos.

 Si la funcionalidad correspondiente no está disponible, se otorgarán 0 puntos en ese subcriterio.

- Gestión avanzada de registros y transparencia total, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la capacidad de registrar y revisar al menos 5 minutos continuos de ECG de 12 derivaciones, permitiendo seleccionar posteriormente segmentos de 10 segundos para su análisis y generación de informes, así como exportar los registros de ritmo en formato PDF.

No se ofrece la capacidad de registrar y revisar al menos 5 minutos continuos de ECG de 12 derivaciones, permitiendo seleccionar posteriormente segmentos de 10 segundos para su análisis y generación de informes, así como exportar los registros de ritmo en formato PDF	0 puntos
Si se ofrece la capacidad de registrar y revisar al menos 5 minutos continuos de ECG de 12 derivaciones, permitiendo seleccionar posteriormente segmentos de 10 segundos para su análisis y generación de informes, así como exportar los registros de ritmo en formato PDF	3 puntos

- Funcionalidades especificas para entornos de recerca clínica, hasta un máximo de 7 puntos.
 Se valorará que el equipo disponga de un modo de funcionamiento específico para entornos de investigación clínica, ensayos clínicos o estudios farmacológicos, que incorpore mecanismos de control de los registros electrónicos de acuerdo con los requisitos aplicables de la normativa 21 CFR Parte 11 para sistemas cerrados, o un estándar funcionalmente equivalente.

No se ofrece que el equipo disponga de un modo de funcionamiento específico para entornos de investigación clínica, ensayos clínicos o estudios farmacológicos, que incorpore mecanismos de control de los registros electrónicos de acuerdo con los requisitos aplicables de la normativa 21 CFR Parte 11 para sistemas cerrados, o un estándar funcionalmente equivalente.	0 puntos
Si se ofrece que el equipo disponga de un modo de funcionamiento específico para entornos de investigación clínica, ensayos clínicos o estudios farmacológicos, que incorpore mecanismos de control de los registros electrónicos de acuerdo con los requisitos aplicables de la normativa 21 CFR Parte 11 para sistemas cerrados, o un estándar funcionalmente equivalente.	7 puntos

- Integración con el sistema de cardiología MUSE, hasta un máximo de 5 puntos.
 Se valorará la capacidad de integración bidireccional completa con el sistema de cardiología MUSE, que permita la transmisión de datos ECG en formato RAW DATA, el envío y recepción bidireccional de órdenes y el soporte de mensajes ADT.

No se ofrece la capacidad de integración bidireccional completa con el sistema de cardiología MUSE, que permita la transmisión de datos ECG en formato RAW DATA, el envío y recepción bidireccional de órdenes y el soporte de mensajes ADT.	0 puntos
Si se ofrece la capacidad de integración bidireccional completa con el sistema de cardiología MUSE, que permita la transmisión de datos ECG en formato RAW DATA, el envío y recepción bidireccional de órdenes y el soporte de mensajes ADT.	5 puntos

- Programa de análisis de arritmias, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará la incorporación del programa de análisis electrocardiográfico MARQUETTE 12SL o de una solución funcionalmente equivalente para el análisis automatizado de los registros ECG.

No se ofrece la incorporación del programa de análisis electrocardiográfico MARQUETTE 12SL o de una solución funcionalmente equivalente para el análisis automatizado de los registros ECG.	0 puntos
Si se ofrece la incorporación del programa de análisis electrocardiográfico MARQUETTE 12SL o de una solución funcionalmente equivalente para el análisis automatizado de los registros ECG.	2 puntos

- Características de la pantalla, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará que el equipo disponga de una pantalla táctil de 8,9 pulgadas en diagonal, con retroiluminación LED y resolución de 892×558 píxeles.

No se ofrece que el equipo disponga de una pantalla táctil de 8,9 pulgadas en diagonal, con retroiluminación LED y resolución de 892×558 píxeles.	0 puntos
Si se ofrece que el equipo disponga de una pantalla táctil de 8,9 pulgadas en diagonal, con retroiluminación LED y resolución de 892×558 píxeles.	2 puntos

- Dimensiones y peso del equipo, hasta un máximo de 5 puntos.
 Se valorará que el equipo presente las siguientes dimensiones y peso, para facilitar su ubicación, manipulación y transporte dentro de la unidad:

 - Altura: 130 mm.
 - Ancho: 349 mm.
 - Longitud: 380 mm.
 - Peso con batería y sin papel: 4 kg.

No se ofrece que el equipo presente las dimensiones y peso establecidas.	0 puntos
Si se ofrece que el equipo presente las dimensiones y peso establecidas.	5 puntos

 Nota: No se valorarán otras medidas del equipo. En caso de que se ofrezcan otras medidas diferentes a las indicadas, se puntuará con 0 puntos este apartado.

- Autenticación de usuarios, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará la compatibilidad con sistemas de autenticación de usuarios mediante LDAP o Directorio Activo, para facilitar la gestión centralizada de los accesos.

No se ofrece la compatibilidad con sistemas de autenticación de usuarios mediante LDAP o Directorio Activo, para facilitar la gestión centralizada de los accesos.	0 puntos
Si se ofrece la compatibilidad con sistemas de autenticación de usuarios mediante LDAP o Directorio Activo, para facilitar la gestión centralizada de los accesos.	3 puntos

- Ampliación del periodo de garantía, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará la ampliación del periodo de garantía ofrecido respecto al mínimo obligatorio de 36 meses establecidos al Pliego de Prescripciones técnicas.

No se ofrece ampliación de garantía, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación de los equipos.	0 puntos
Si se ofrece ampliación de garantía en 12 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 48 meses.	1 puntos
Si se ofrece ampliación de garantía en 24 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 60 meses.	2 puntos

- Reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará la reducción del plazo de entrega de los equipos ofrecido respecto al máximo obligatorio de cuatro (4) semanas des de la formalización del contrato.

No se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos
Si se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos en 2 semanas respecto al plazo de entrega máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la formalización del contrato, quedando en dos (2) semanas.	2 puntos

LOTE 4: Camas eléctricas

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 100 puntos,** distribuidos de la siguiente manera:

 - Oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos aplicando la formula siguiente:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:
Pa= puntuación asignada
Pm= puntuación máxima
MO= Mejor oferta
Oi= Oferta analizada

 - Otros criterios evaluables automáticamente, hasta un máximo de 40 puntos:

 - Carga máxima de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos.
 Se valorará que la carga máxima de trabajo (peso del paciente más accesorios) de la cama eléctrica sea igual o superior a 300 quilogramos.

No se ofrece que la carga máxima de trabajo (peso del paciente más accesorios) de la cama eléctrica sea igual o superior a 300 quilogramos.	0 puntos

Si se ofrece que la carga máxima de trabajo (peso del paciente más accesorios) de la cama eléctrica sea igual o superior a 300 quilogramos.	12 puntos

- Altura mínima del somier a tierra, hasta un máximo de 12 puntos.
 Se valorará que la altura mínima del somier a tierra de la cama eléctrica sea inferior o igual a 32 centímetros.

No se ofrece que la altura mínima del somier a tierra de la cama eléctrica sea inferior o igual a 32 centímetros.	0 puntos
Si se ofrece que la altura mínima del somier a tierra de la cama eléctrica sea inferior o igual a 32 centímetros.	12 puntos

- Barandilla de ayuda para la movilización del paciente, hasta un máximo de 6 puntos.
 Se valorará la disponibilidad de un palo abatible integrado a la cama eléctrica para facilitar la movilización del paciente.

No se ofrece la disponibilidad de un palo abatible integrado a la cama eléctrica para facilitar la movilización del paciente.	0 puntos
Si se ofrece la disponibilidad de un palo abatible integrado a la cama eléctrica para facilitar la movilización del paciente.	6 puntos

- Cargador USB integrado, hasta un máximo de 4 puntos.
 Se valorará la disponibilidad de un puerto de carga USB integrado a la cama eléctrica.

No se ofrece la disponibilidad de un puerto de carga USB integrado a la cama eléctrica.	0 puntos
Si se ofrece la disponibilidad de un puerto de carga USB integrado a la cama eléctrica.	4 puntos

- Ampliación del periodo de garantía, hasta un máximo de 4 puntos.
 Se valorará la ampliación del periodo de garantía ofrecido respecto al mínimo obligatorio de 36 meses establecidos al Pliego de Prescripciones técnicas.

No se ofrece ampliación de garantía, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación de los equipos.	0 puntos
Si se ofrece ampliación de garantía en 12 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 48 meses.	2 puntos

Si se ofrece ampliación de garantía en 24 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 60 meses.	4 puntos

- Reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará la reducción del plazo de entrega de los equipos ofrecido respecto al máximo obligatorio de cuatro (4) semanas des de la formalización del contrato.

No se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos
Si se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos en 2 semanas respecto al plazo de entrega máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la formalización del contrato, quedando en dos (2) semanas.	2 puntos

LOTE 5: Butacas de tratamiento

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 100 puntos,** distribuidos de la siguiente manera:

 - Oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos aplicando la formula siguiente:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:
Pa= puntuación asignada
Pm= puntuación máxima
MO= Mejor oferta
Oi= Oferta analizada

 - Otros criterios evaluables automáticamente, hasta un máximo de 40 puntos:
 - Características adicionales del entapizado, hasta un máximo de 5 puntos.
 Se valorará de manera acumulativa las características siguientes, siempre que estén acreditadas documentalmente, distribuidos de la siguiente manera:

 - Propiedades antibacterianas o antimicrobianas: 1 punto
 - Propiedades antifúngicas: 1 punto
 - Propiedades anti-manchas: 1 punto
 - Ausencia de látex: 1 punto
 - Tapizado sin costuras o con una configuración que reduzca significativamente las uniones susceptibles de acumular suciedad: 1 punto

 Si la funcionalidad correspondiente no está disponible, se otorgarán 0 puntos en ese subcriterio.

- Mejoras funcionales de las butacas tipología A, hasta un máximo de 5 puntos.
 Se valorará de manera acumulativa las mejoras funcionales siguientes de las butacas tipología A, siempre que estén acreditadas documentalmente, distribuidos de la siguiente manera:

 - Regulación eléctrica del reposa piernas: 1 punto
 - Reposacabezas regulable en altura o posición: 1 punto
 - Posibilidad de ajuste simultáneo e independiente del respaldo y reposa piernas: 1 punto
 - Sistema de ruedas retráctiles que permita combinar movilidad y estabilidad del equipo: 1 punto
 - Sistema portarrollos o equivalente integrado o acoplable, incluido en el suministro: 1 punto

 Si la funcionalidad correspondiente no está disponible, se otorgarán 0 puntos en ese subcriterio.

- Mejoras funcionales y posicionamiento de las butacas tipología B, hasta un máximo de 6 puntos.
 Se valorará de manera acumulativa las mejoras funcionales y posicionamiento de las butacas tipología B, siempre que estén acreditadas documentalmente, distribuidos de la siguiente manera:

 - Acolchado anatómico de alta densidad y/o viscoelástico o tecnología equivalente destinada a mejorar el confort en estancias prolongadas: 1 punto
 - Posibilidad de combinar movimientos independientes y sincronizados de respaldo y reposapiernas: 1 punto
 - Reposacabezas regulable en altura e inclinación o en varios ejes: 1 punto
 - Reposabrazos con regulación en más de un plano o eje (vertical, longitudinal, horizontal o equivalente): 1 punto
 - Disponibilidad de posiciones asistenciales preprogramadas accesibles mediante el mando: 1 punto
 - Extensión eléctrica del reposapiés: 1 punto

 Si la funcionalidad correspondiente no está disponible, se otorgarán 0 puntos en ese subcriterio.

- Elementos adicionales de funcionalidad y confort, hasta un máximo de 10 puntos.
 Se valorará la incorporación de los siguientes elementos en las butacas de tipología B, siempre que estén acreditadas documentalmente, distribuidos de la siguiente manera:

 - Una o más tomas USB accesibles para el paciente: 3 puntos
 - Compartimento, bandeja o espacio específico para objetos personales: 1 punto

- Mesa auxiliar integrada, acoplable o removible: 3 puntos
- Lámpara de lectura integrada o acoplable: 1 punto
- Soporte específico para tableta o dispositivo electrónico: 1 punto
- Protección específica de la zona del reposapiés o reposa piernas, fácilmente limpiable: 1 punto

Si la funcionalidad correspondiente no está disponible, se otorgarán 0 puntos en ese subcriterio.

- Mejora de la capacidad de carga, hasta un máximo de 6 puntos.
 Se valorará la mejora de capacidad de carga de las butacas de tratamiento según la distribución siguiente:

 Tipología A:
 - Capacidad ≥ 170 kg y < 175 kg: 0 puntos
 - Capacidad ≥ 175 kg: 3 puntos

 Tipología B:
 - Capacidad ≥ 190 kg y < 200 kg: 0 puntos
 - Capacidad ≥ 200 kg y < 210 kg: 1 puntos
 - Capacidad ≥ 210 kg: 2 puntos

- Ampliación del periodo de garantía, hasta un máximo de 6 puntos.
 Se valorará la ampliación del periodo de garantía ofrecido respecto al mínimo obligatorio de 36 meses establecidos al Pliego de Prescripciones técnicas.

No se ofrece ampliación de garantía, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación de los equipos.	0 puntos
Si se ofrece ampliación de garantía en 12 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 48 meses.	3 puntos
Si se ofrece ampliación de garantía en 24 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 60 meses.	6 puntos

- Reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará la reducción del plazo de entrega de los equipos ofrecido respecto al máximo obligatorio de cuatro (4) semanas des de la formalización del contrato.

No se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos

Si se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos en 2 semanas respecto al plazo de entrega máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la formalización del contrato, quedando en dos (2) semanas.	2 puntos

LOTE 6: Carros de enfermería

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 100 puntos,** distribuidos de la siguiente manera:

 - Oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos aplicando la formula siguiente:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oi}$$

Donde:
Pa= puntuación asignada
Pm= puntuación máxima
MO= Mejor oferta
Oi= Oferta analizada

 - Otros criterios evaluables automáticamente, hasta un máximo de 40 puntos:

 - Capacidad de carga de los cajones, hasta un máximo de 7 puntos.
 Se valorará la capacidad de carga individual de los cajones, acreditada mediante la documentación técnica del fabricante.

No se ofrece la capacidad de carga individual de los cajones, acreditada mediante la documentación técnica del fabricante.	0 puntos
Si se ofrece la capacidad de carga individual de los cajones, acreditada mediante la documentación técnica del fabricante.	7 puntos

 - Altura de los cajones, hasta un máximo de 7 puntos.
 Se valorará la mayor altura de los cajones, para facilitar el almacenamiento y organización del material sanitario.

No se ofrece una altura inferior a 155 mm por cajón.	0 puntos
Si se ofrece una altura igual o superior a 155 mm por cajón	7 puntos

 - Sistema de mesa lateral escamoteable, hasta un máximo de 6 puntos.
 Se valorará que el carro disponga de una mesa lateral escamoteable integrada en la estructura del carro, que permita ampliar la superficie de trabajo y que se pueda recoger completamente cuando no se utilice, sin sobresalir de la estructura principal.

No se ofrece que el carro disponga de una mesa lateral escamoteable integrada en la estructura del carro, que permita ampliar la superficie de trabajo y que se pueda	0 puntos

recoger completamente cuando no se utilice, sin sobresalir de la estructura principal.	
Si se ofrece que el carro disponga de una mesa lateral escamoteable integrada en la estructura del carro, que permita ampliar la superficie de trabajo y que se pueda recoger completamente cuando no se utilice, sin sobresalir de la estructura principal.	6 puntos

- Facilidad de limpieza interior de los cajones, hasta un máximo de 6 puntos.
 Se valorará que los cajones dispongan de una superficie interior lisa, que favorezcan la limpieza y desinfección o dificulten la acumulación de suciedad.

No se ofrece que los cajones dispongan de una superficie interior lisa, que favorezcan la limpieza y desinfección o dificulten la acumulación de suciedad.	0 puntos
Si se ofrece que los cajones dispongan de una superficie interior lisa, que favorezcan la limpieza y desinfección o dificulten la acumulación de suciedad.	6 puntos

- Material de la estructura del carro, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará que los perfiles estructurales del carro estén fabricados en aluminio anodizado, debido a su resistencia a la corrosión y facilidad de mantenimiento.

No se ofrece que los perfiles estructurales del carro estén fabricados en aluminio anodizado.	0 puntos
Si se ofrece que los perfiles estructurales del carro estén fabricados en aluminio anodizado	3 puntos

- Sistemas de organización e identificación de los cajones, hasta un máximo de 3 puntos.
 Se valorará que los cajones dispongan de un sistema individual de porta etiquetas integrado en el tirador, que facilite la identificación del material almacenado.

No se ofrece que los cajones dispongan de un sistema individual de porta etiquetas integrado en el tirador, que facilite la identificación del material almacenado.	0 puntos
Si se ofrece que los cajones dispongan de un sistema individual de porta etiquetas integrado en el tirador, que facilite la identificación del material almacenado.	3 puntos

- Sistema de contención de la superficie de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará que la superficie de trabajo superior tenga bordes elevados o un sistema perimetral equivalente que dificulte la caída accidental de líquidos, materiales u objetos durante el uso o el movimiento del carro.

No se ofrece que la superficie de trabajo superior tenga bordes elevados o un sistema perimetral equivalente que dificulte la caída accidental de líquidos, materiales u objetos durante el uso o el movimiento del carro.	0 puntos
Si se ofrece que la superficie de trabajo superior tenga bordes elevados o un sistema perimetral equivalente que dificulte la caída accidental de líquidos, materiales u objetos durante el uso o el movimiento del carro.	2 puntos

- Mejoras del sistema de movilidad y protección, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará de manera acumulativa las mejoras del sistema de movilidad y protección, distribuido de la siguiente manera:

 - Ruedas con sistema de rodadura que favorezca un desplazamiento suave y silencioso, acreditado técnicamente: 0,5 puntos.
 - Ruedas con sistema antófilos, anti-enganche o equivalente destinado a reducir la acumulación de hilos y residuos: 0,5 puntos.
 - Elementos parachoques o de protección contra impactos en las cuatro esquinas o ruedas del carro: 1 punto.

 Si la funcionalidad correspondiente no está disponible, se otorgarán 0 puntos en ese subcriterio.

- Modularidad y accesorios adicionales, hasta un máximo de 2 puntos.
 Se valorará de manera acumulativa los elementos adicionales, distribuido de la siguiente manera:

 - Barra, guía o sistema modular que permita incorporar accesorios en el carro: 1 punto.
 - Cesta auxiliar exterior o elemento equivalente de almacenamiento adicional: 0,5 puntos.
 - Sistema que permita incorporar, retirar o reubicar accesorios sin modificar la estructura principal del carro: 0,5 puntos.

 Si la funcionalidad correspondiente no está disponible, se otorgarán 0 puntos en ese subcriterio.

- Ampliación del período de garantía, hasta un máximo de 1 punto.
 Se valorará la ampliación del periodo de garantía ofrecido respecto al mínimo obligatorio de 36 meses establecidos al Pliego de Prescripciones técnicas.

No se ofrece ampliación de garantía, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la recepción e instalación de los equipos.	0 puntos

Si se ofrece ampliación de garantía en 12 meses respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la recepción e instalación del equipo, quedando en 48 meses.	1 punto

- Reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 1 punto.
 Se valorará la reducción del plazo de entrega de los equipos ofrecido respecto al máximo obligatorio de cuatro (4) semanas des de la formalización del contrato.

No se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos, quedando el plazo final establecido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos
Si se ofrece la reducción del plazo de entrega de los equipos en 2 semanas respecto al plazo de entrega máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la formalización del contrato, quedando en dos (2) semanas.	1 puntos

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas, se considera que las fórmulas aplicadas son las más proporcionales en la asignación de puntuación para la aplicación en la presente licitación.

XI) Condiciones especiales de ejecución

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Consideraciones de tipo social

 - Como condición de desempate, en caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará en la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

 - En cumplimiento del ejercicio efectivo del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, el licitador se obliga a cumplir las normas establecidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño por todas las personas, según la definición de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, y de la normativa estatal aplicable en materia de derechos de las personas como discapacidad.

 - En cumplimiento de la no utilización de lenguaje o imagen sexista en la ejecución del presente contrato, el licitador se obliga a entregar antes de la recepción de la prestación, informe valorativo de las medidas implantadas e incidencias detectadas y subsanadas que se hayan producido durante la ejecución del presente contrato.

- Tener aprobadas las medidas correspondientes para lograr la igualdad real y efectiva de las personas LGTBIAQ+, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso y violencia contra las personas LGTBIAQ+, con objeto de dar cumplimiento a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la Igualdad real y afectiva de las personas Trans y por las Igualdad real y afectiva de las personas Trans.

- Tener aprobado un Plan de Igualdad de género que dé cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y que éste esté inscrito en el Registro Laboral correspondiente.

L'Hospitalet de Llobregat,

Jonathan Landeira Vallespin
Jefe de Servicios Generales
Fundación Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge